

Expediente n.º: 305/2021

Propuesta de Modelo de Bases Regulatoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Solicitud de Subvención Directa

Fecha de iniciación: 01/09/2021

En San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Marino Martínez Guijarro, como ALCALDE en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha 29/12/2021.

Y de otra parte, D^a Maria Begoña Peñalver Marin, representante de la entidad ASOCIACION MUSICO CULTURAL SAN LORENZO con CIF G16222556 cuyo objeto social es Promover, organizar y desarrollar actividades encaminadas al conomiento de las distintas actividades culturales.

La organización y realización de actividades de fomento de la música en general., En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación de actividades culturales

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de actuaciones culturales y conciertos:

- FERIA Y FIESTA DE SAN LORENZO.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social:

-.Promover, organizar y desarrollar actividades encaminadas al conomiento de las distintas actividades culturales.

- La organización y realización de actividades de fomento de la música en general.
- Mantener relaciones con las distintas entidades, tendentes a promocionar el desarrollo de la cultura en sus diversas concepciones, tanto en lo que se refiere a recabar medios económicos como organizativos


CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 26 de noviembre de 2021, se ha destinado la aplicación presupuestaria para concesión de la subvención cuyo objeto es actividades culturales

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas.


CLÁUSULAS



PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la realización de actuaciones y conciertos

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación Músico Cultural San Lorenzo correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.000,00 € de acuerdo con la asignación presupuestaria 330 448001

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es y cuantía de la subvención es 1000.00 €.



CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

FERIA Y FIESTA DE SAN LORENZO.

QUINTO. Los periodos de ejecución será el agosto de 2021.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el ejercicio 2021.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO. [Se describirá la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 1.000,00 €, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que manifestar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 31 de diciembre a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.


Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- b) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada
- c) Memoria justificativa de la realización de la actividades

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, antes del 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

